

Resolución número: IPN-CT-18/265

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100191418.**RESULTANDO**

PRIMERO. El cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100191418.

“(...)

Descripción clara de la solicitud de información

“Facturas (Factura firmada por los jefes de departamento de autorización) XML, entrada de almacén de las compras efectuadas del 1 de enero de 2016 al 31 de junio de 2016 (Discos duros, Memorias RAM, Procesadores, Teclados, Memorias USB, Motherboard, Fuentes de poder y cables de red) adquiridos para el mantenimiento de equipos de cómputo del CECyT No. 13 Ricardo Flores Magón”

Otros datos para facilitar su localización

“El jefe de departamento que solicita el material debe de firmar el visto bueno de la compra en la factura, este documento es el requerido”

“(...)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 6 de septiembre de 2018, mediante oficio AG-UT- 01-18/4335, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Recursos Financieros, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón” del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO. Mediante oficio DRMyS/DAByS/3733/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 12 de septiembre de 2018, la Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, informó que no localizó evidencia documental de la información requerida.

CUARTO. Con oficio DRF/3301/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 14 de septiembre de 2018, la Directora de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, notificó lo siguiente:

Resolución número: IPN-CT-18/265

“(...)

A este respecto y con base en las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, en el artículo 60 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional y después de haberse llevado a cabo la búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta; y a efecto de atender la petición del usuario.

Le comento que esta Dirección, realizó la búsqueda en el Sistema SIG@, en su vertiente de Contabilidad Central, encontrándose 12 fojas útiles por una sola de sus caras de las facturas del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 Ricardo Flores Magón, del 1 de enero de 2016 al 31 de junio de 2016, mismas que se anexan en versión pública.

Es importante mencionar que en la Guía de Operación para el Ejercicio y Control del Presupuesto 2016, rubro 4, Disposiciones Generales, punto 4.4: “Los Titulares de las Dependencias Politécnicas, son directamente responsable del ejercicio, autorización y control del gasto, así como, de contar con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado y del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.”

“(...)”

Y mediante oficio IPN/CECYT 13/010002/1939/2018 recibido por la Unidad de Transparencia el día 21 de septiembre de 2018, el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 “Ricardo Flores Magón” del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(...)

Hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de este Centro de Estudios, la información requerida en dicha solicitud se anexa copia de 09 facturas correspondientes a las compras realizadas en el periodo que comprende del 01 de enero del 2016 al 30 de junio del 2016, identificadas con el número consecutivo que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios le asigna a cada una de las facturas, mismo que se observa en el ángulo superior derecho y que corresponden a los siguientes: 116, 125, 148, 113, 151, 128, 126, 129 y 127.

“(...)”

Por lo anterior, y

Resolución número: IPN-CT-18/265

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, el cual consiste en:

- RFC
- Domicilio
- Código QR
- Correo electrónico particular

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- 3 Facturas realizadas por Arturo Aguilar Garcia
- 4 Facturas realizadas por Grupo Comercial KIEV, S.A. DE C.V.
- 4 Facturas realizadas por Distribuidora Comercial MUBA, S.A DE C.V
- 5 Facturas realizadas por Distribuidora Comercial MIA, S.A DE C.V
- 4 Facturas realizadas por Distribuidora Gudiño, S.A DE C.V

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

Resolución número: IPN-CT-18/265

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros y del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 13 "Ricardo Flores Magón" del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

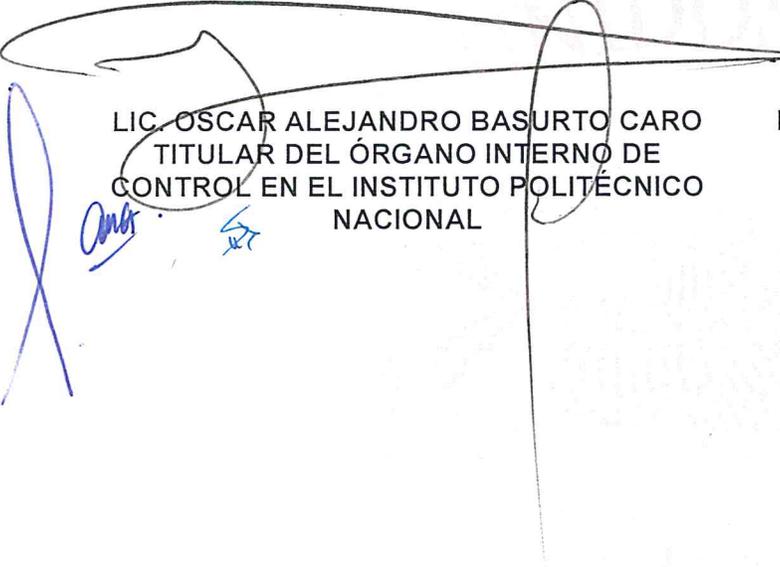
Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 28 de septiembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

Resolución número: IPN-CT-18/265

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA